



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00144-00

Socorro, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **LUIS EDUARDO GONZALEZ GUEVARA**, en contra de:

- **OSCAR FIDEL CASTRO DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.101.686.179 del Socorro, correo electrónico comvicol.sas98@gmail.com, abonado celular con WhatsApp Nro. 3184844347.

Y como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, se dispone a resolver sobre la admisión de la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicada al No. 2023-00144-00.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **LUIS EDUARDO GONZALEZ GUEVARA**, en contra de:

- **OSCAR FIDEL CASTRO DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.101.686.179 del Socorro, correo electrónico



comvicol.sas98@gmail.com, abonado celular con WhatsApp Nro. 3184844347.

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio,

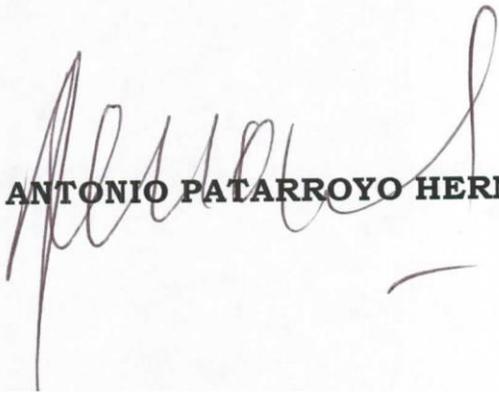
3º.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Reconocer personería para actuar al Dr. ALBEIRO OROZCO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 15.906.651 y T.P. No. 164.468 del C. S. J., como apoderado del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ GUEVARA, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ